

SECRETARÍA: Santiago de Cali, Marzo 15 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso suspendido, informando que ya es procedente reanudarlo. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 00055

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se considera prudente reanudar el presente proceso suspendido.

No obstante, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que se sirva informar la suerte del acuerdo de pago celebrado con la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso de conformidad con el art 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que, en el término de ejecutoria, se sirva informar la suerte del acuerdo de pago celebrado con la parte demandada.

TERCERO: Si vencido el término concedido el demandante no manifestara nada al respecto, **CONTINÚESE** con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac6a2506911fc439f96e0c8b4d05626043a0b3575438a4e7ab815b33192c8406

Documento generado en 15/03/2021 07:03:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**